



Municipalidad Distrital de Characato

070099

Acuerdo de Concejo Municipal N°008-2024-MDCH



Arequipa, 14 de febrero del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de diciembre del 2023. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de junio del 2023; el pedido del Regidor de la Municipalidad Distrital de Characato, Ing. Jorge Vilca Aguilar y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece:

La modificación del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

Numeral 3.3. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores

La modificación del Art. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

Numeral 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 14 de febrero del año 2024, el Regidor de la Municipalidad Distrital de Characato, Ing. Jorge Alfredo Vilca Aguilar, formaliza, con fines de fiscalización, el pedido que se procede a detallar:

- Que, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se le alcance una copia del Expediente Técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” - CUI N°2495716, que se viene ejecutando en la Asociación de Vivienda de Santa María, la cual se está ejecutando por Administración Directa, que tiene todo para su ejecución.

Indicando como sustento, que es una obra que se viene ejecutando por administración directa; por lo tanto, cuenta con un presupuesto asignado y no debe haber paralizaciones, esta es la tercera paralización que se ha presentado y no es dable que la ejecución de la obra se esté demorando en demasía; toda vez que esa situación está perjudicando con el robo de los adoquines y agregados.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2024, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pedido realizado por el Regidor de la Municipalidad Distrital de Characato, Ing. Jorge Alfredo Vilca Aguilar, en estricta aplicación de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, modificada por la, Ley N° 31433.



Municipalidad Distrital de Characato

000100

Acuerdo de Concejo Municipal N°008-2024-MDCH

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se alcance al Regidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar la información que procedo a detallar:

- Copia del Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DE CHARACATO, DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N°2495716, la cual se está ejecutando por Administración Directa, que tiene todo para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el resultado de la fiscalización sea alcanzado de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" dentro del plazo de diez (10) días calendarios de recibida la información, bajo Responsabilidad del Gerente Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadiya Velasco Apramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde

CHARACATO